

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de marzo dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho del señor Juez el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2022-00210-00**, informando que obra solicitud de levantamiento de medidas. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

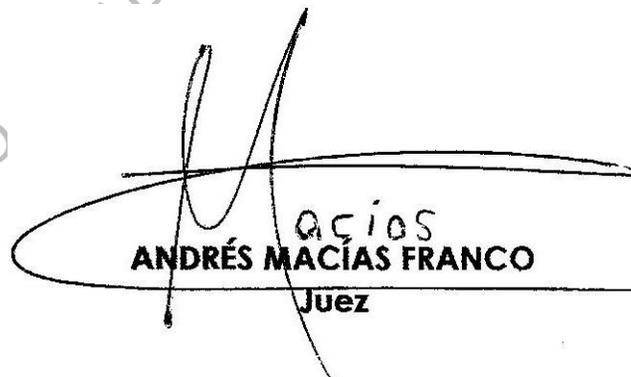
Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1. **PREVIO** resolver solicitud de levantamiento de medida cautelar deprecado por la sociedad ejecutada en archivo 14 del plenario virtual, **REQUIÉRASE** a la parte ejecutante para que en el término de **CINCO (5) DÍAS**, informe si en armonía con la documental aportada en mencionado archivo, se encuentra satisfecha totalmente la obligación por la cual se libró mandamiento de pago, indicando igualmente si la ejecutante ya recibió la totalidad del dinero allí indicado.

De guardar silencio por parte de la demandante se entenderá cumplida a cabalidad la obligación por la cual se libró mandamiento.

2. No sin antes **ADVERTIR** a la sociedad ejecutada que de la documental que reposa en el expediente no resulta evidenciado el pago de condena de costas dentro del proceso ejecutivo en curso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez